



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA  
265  
BAJO EL N° .....



"2015 – Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

Ushuaia, 15 OCT 2015

**VISTO:** El expediente N° 227/T.C.P.-V.A./2015, caratulado:  
**“S/NOTA INTERNA N° 2242/15 LETRA: TCP – DELEG IPAUSS –  
INCUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN PLENARIA N° 58/14 – FALTA  
DE INTERVENCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA DEL IPAUSS SOBRE  
LOS EXPEDIENTES DE PREVISIONAL”;** y

**CONSIDERANDO:**

Que por NOTA INTERNA N° 2242/2015, Letra: T.C.P.-Deleg. IPAUSS, de fecha 24/09/2015 (fs. 2/3), el Auditor Fiscal C.P. Marco FUENTES IBARRA, informa a la Secretaría Contable de este Organismo de Control la situación generada con las tramitaciones del área previsional del IPAUSS, que son remitidos para su intervención sin respetar el circuito administrativo de control interno aprobado por Disposición de Presidencia N° 587/2013 – IPAUSS-Anexo V del Informe Contable Final N° 355/13, y la Resolución Plenaria N° 58/2014, modificada por el Anexo I de la Resolución Plenaria N° 189/2014, ello en atención a que los expedientes llegan a la Delegación sin intervención del área de Auditoría Interna del Organismo, teniendo que ser observadas todas las Actas de Constatación con el presente incumplimiento.

Que la Nota aludida expresa en su parte pertinente, que: *“...La Auditoría debe funcionar como una actividad concebida para agregar valor y mejorar las operaciones de una organización, así como contribuir al cumplimiento de sus objetivos y metas; aportando un enfoque sistemático y disciplinado para evaluar y mejorar la eficacia de los procesos de gestión de riesgos, control y dirección, con el fin de determinar el grado de*

*h*

correspondencia entre esas afirmaciones, las disposiciones legales vigentes y los criterios establecidos.

La ausencia de control interno en las actuaciones generadas por circuitos administrativos, genera un **alto riesgo de control**, pudiendo afectar el normal funcionamiento del organismo.

Sin perjuicio de lo anterior, los expedientes que llegan a la delegación del Tribunal de Cuentas, son analizados por esta instancia sin el informe de Auditoría Interna. En el año 2014, y lo que va del año 2015, esta delegación intervino en 217 expedientes, por una suma de más de \$ 5.600.000,00 millones de pesos...”.

Que el Auditor Fiscal interviniente, concluye su Nota, indicando: “... Atento a lo anterior, se indica que el área de Auditoría Interna no puede seguir sin intervenir los expedientes del área previsional, considerando la importancia del gasto erogado y su impacto en la ejecución del presupuesto.

Se remite la presente, a los efectos de que sea elevada al Cuerpo Plenario de Miembros de este Tribunal de Cuentas, y evalúe la posibilidad de comunicar al IPAUSS, más precisamente a la Administradora Previsional, la Sra. Marcela CARCER, la necesidad de que las actuaciones previsionales sean intervenidas por el área de Auditoría Interna del organismo, y así cumplir con lo indicado por el artículo 4º de la Resolución Plenaria N° 058-2014.”.

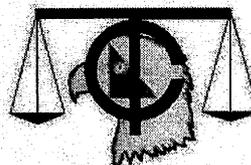
Que por Nota Interna N° 2251/15, Letra: T.C.P.-S.C. de fecha 24/09/2015 (fs. 1), el Secretario Contable a/c C.P. David Ricardo BEHRENS eleva la Nota Interna N° 2242/15, Letra: T.C.P.-Deleg. IPAUSS, recomendando intimar a la Administradora Previsional a fin que de cumplimiento al artículo 4º de la Resolución Plenaria N° 58/2014, bajo apercibimiento de aplicar sanciones.

Que por la Resolución Plenaria N° 58/2014 de fecha 15/04/2014, se aprobó la reglamentación para el procedimiento del control de la determinación



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA  
BAJO EL N° 265



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

“2015 – Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres”

del haber inicial y pago de los haberes por parte del IPAUSS, indicando en su artículo 4º, que : “... Advertir a los Directores del IPAUSS que, una vez intervenidas las actuaciones por las áreas técnicas pertinentes, deberá agregarse el informe de la Auditoría Interna y luego emitirse el correspondiente acto administrativo por el que aprueben la determinación del haber inicial. Luego deberán dar intervención a este Tribunal de Cuentas, en forma previa a la notificación al beneficiario...”.

Que compartiendo lo actuado hasta el presente por el Sr. Auditor Fiscal interviniente, y lo sostenido por el Sr. Secretario Contable a/c, corresponde el dictado del presente acto que proceda a intimar a la Administradora Previsional del IPAUSS, Sra. Marcela CARCER, a que dé estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4º de la Resolución Plenaria N° 58/2014, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que este Organismo estime pertinentes, en virtud de lo dispuesto en el inc. h) del artículo 4º de la Ley provincial N° 50, reglamentada por Decreto provincial N° 1917/99.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto en virtud de lo establecido en el artículo 4 inc. h) y 27 de la Ley provincial N° 50.

Por ello:

### **EL TRIBUNAL DE CUENTAS**

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º:** Intimar a la Administradora Previsional del IPAUSS, Sra. Marcela CARCER, a que dé estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4º de la Resolución Plenaria N° 58/2014, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que este Organismo estime pertinentes, en virtud de lo dispuesto en el

“Las Islas Malvinas, Georgiás, Sandwich del Sur son y serán Argentinas”

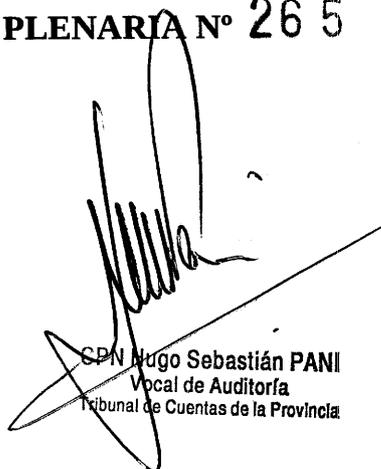
inc. h) del artículo 4° de la Ley provincial N° 50, reglamentada por Decreto provincial N° 1917/99. Ello en función de los considerandos precedentes.

**ARTÍCULO 2°:** Notificar a la Administradora Previsional del IPAUSS, Sra. Marcela CARCER, a la Sra. Presidente del Ente Prof. Ana VILLANUEVA y a los Sres. Directores del Instituto, con copia certificada de la presente, y en el organismo notificar al Secretario Contable a/c y al Auditor Fiscal C.P. Marco FUENTES IBARRA, con remisión de las actuaciones mencionadas en el Visto, a efectos de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente.

**ARTÍCULO 3°:** Registrar. Publicar. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN PLENARIA N° 265 /2015.**

gr

  
CPN Hugo Sebastián PANI  
Vocal de Auditoría  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

  
Dr. Miguel LONGHITANO  
VOCAL ABOGADO  
PRESIDENTE  
Tribunal de Cuentas de la Provincia